



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1762 -2018-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

24 AGO. 2018

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 104860-2018, seguido por el señor Pablo Toribio Rondán Ríos, identificado con DNI N° 22078898, en representación de la Empresa PERU METAL TRADING S.A.C., con RUC N° 20517262863, sobre solicitud de Modificación de Licencia de Uso de Agua Subterránea respecto del pozo tubular con código IRHS-11-03-01-962, ubicado Chauchilla, distrito y provincia de Nasca y departamento de Ica; y



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...)", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI establece que "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente (...);



Que, el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que "Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad; sin embargo el numeral 23.6 del artículo 23° del indicado Reglamento señala que "Las disposiciones de este artículo no resulta aplicable cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua";

Que, mediante Resolución Directoral N° 253-2014-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 16.06.2014, se otorgó a favor de la administrada, licencia de uso de agua subterránea para el aprovechamiento del pozo tubular con código IRHS-11-03-01-962, con fines productivo agrícola y volumen anual de 141,523.20 m³/año;

Que, con escrito del visto, la empresa PERU METAL TRADING S.A.C., solicitó la Modificación de Licencia de Uso de Agua Subterránea, del pozo tubular con código IRHS-11-03-01-962 con fines productivo minero, ubicado en el sector Chauchilla distrito y provincia de Nasca y departamento de Ica;

Que, con Oficio N° 846-2018-ANA-AAA-CH-CH-ALA G, de fecha de recepción 04.07.2018, la Administración Local de Agua Grande remite ante esta Autoridad el expediente materia de la presente, con las actuaciones efectuadas para continuar con el procedimiento correspondiente; por ello el Área Técnica de esta Autoridad, emite el Informe Técnico N° 048-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/ALMA de fecha 16.07.2018, señalando entre otros que:

- a) Mediante Resolución Directoral N° 253-2014-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 16.06.2014, se otorgó a favor de la recurrente, licencia de uso de agua subterránea con fines productivo agrícola, del pozo tubular con código IRHS-11-03-1-962, de diámetro de 18" pulgadas de diámetro, profundidad de 56 m y volumen anual de 141,523.20 m³/año, caudal de 18 l/s, régimen de explotación: 13 h/d, 14 d/m, 12 m/año;
- b) Revisado el expediente es de verse que la empresa PERU METAL TRADING S.A.C, solicita la Modificación de Licencia de Uso de Agua Subterránea respecto al pozo tubular con código IRHS-11-03-01-962, indica también que es propietaria del predio denominado "HUASCARAN" con U.C N° 11271, de un área total de 41.00 ha. y área bajo riego de 3.00 ha., dentro del predio cuenta con una Planta Concentradora denominada "Centauru", además cuenta con licencia por un volumen anual de 141,523.20 m³, por consiguiente, la empresa solicita la Modificación de Licencia de Uso de Agua Subterránea, en lo referente al uso del agua, de agrícola a uso Minero, siendo esta ultima, la actividad mayor en Uso, es por ello que la empresa presenta adjunto al expediente toda la documentación que sustenta el nuevo uso (Minero);
- c) De la Memoria Descriptiva, la recurrente señala que, para el desarrollo de las actividades de molienda, extracción de minerales y mitigación de polvo, la cual es su principal actividad, la empresa se abastece del pozo tubular con código **IRHS-11-03-01-962**, con un volumen anual de 141,523.20 m³/año, tomando en consideración a folio 37 los cuadros de las demandas para uso minero y agrícola como para los volúmenes mensualizados de aprovechamiento hídrico presentado. Por lo que se desprende que la recurrente solicita la modificación de la Licencia por cambio de uso;
- d) Mediante Esquela N° 002-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/ALMA, de fecha 19.06.2018, se comunicó a la ALA Grande, las actuaciones a realizar entre otros, verificar la



ubicación del pozo **IRHS-11-03-01-962**, como también verificar las características del pozo y el uso del agua, así mismo la Verificación Técnica de Campo, se llevó a cabo el día 28.06.2018, con la participación del representante de la empresa recurrente y del Ing. Carlos Becerra Monteza, en representación de la Administración Local de Agua Grande, indican que el pozo tubular se encuentra ubicado en el sector Chauchilla, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, se ubicó el pozo tubular con código **IRHS-11-03-01-962**, en las coordenadas **UTM (Datum WGS 84. 18L, Zona Sur): 501,404 mE- 8'345,976 mN**, el pozo se encuentra equipado, con un motor tipo eléctrico marca PEDROLLO de potencia 30 HP, bomba marca Pedrollo tipo turbina vertical con una tubería de succión y descarga de 2", cuenta con Caudalímetro marca Vansa, asimismo se verifico que existe una tubería para uso agrícola y otra para el uso minero a favor de terceros;

- e) Del análisis se concluye se desprende que el presente procedimiento cumple con los requisitos para la Modificación de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo tubular con código **IRHS-11-03-01-962**, otorgado a favor de la Empresa PERU METAL TRADING S.A.C, respecto al cambio de uso del agua (Minero) según lo constatado en la inspección ocular y el detalle al siguiente cuadro:

Pozo IRHS	Tipo	Uso	Diámetro (Pulg)	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
11-03-01-962	Tubular	Minero	15"	56.00	18	13	14	12	141,523.20	8'345,945	501,411

Que, del análisis de lo actuado, se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; es que se recomienda modificar la Licencia de Uso de Agua Subterránea, por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada por el señor Pablo Toribio Rondán Ríos, en representación de la Empresa PERU METAL TRADING S.A.C.;

Que, mediante Informe Legal N° 1061-2018-ANA-AAA-CH.CH-AL, el Área Legal, concluye entre otros, que debe modificarse la licencia de Uso de Agua Subterránea respecto del pozo tubular con código IRHS-11-03-01-962, otorgada a favor de la empresa PERU METAL TRADING S.A.C., mediante Resolución Directoral N° 253-2014-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 16.06.2014;

Estando a lo opinado por el Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines agrícolas otorgada mediante Resolución Directoral N° 253-2014-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 16.06.2014, respecto al uso del recurso hídrico del pozo tubular con código IRHS-11-03-01-962, que se utilizará con fines Mineros, siendo destinado a satisfacer las necesidades mineras en la Planta Concentradora denominada ""Centauro", para molienda y extracción de minerales, control de polvos y para irrigar un área bajo riego de 3.00 ha, en el sector Pampas de Chauchilla distrito y provincia de Nasca y departamento de Ica, según el siguiente detalle:

Pozo IRHS	Tipo	Uso	Diámetro (Pulg)	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m³/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						h/d	d/mes	m/a		Norte (m)	Este (m)
11-03-01-962	Tubular	Minero	15"	56.00	18	13	14	12	141,523.20	8'345,945	501,411

Volumen mensualizado, de acuerdo a lo informado:

Volumen mensual de Aprovechamiento (de acuerdo al régimen de aprovechamiento solicitado)													
POZO IRHS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m3/año)
11-03-01-962	12019.78	10856.57	12019.78	11632.00	12019.78	11632.04	12019.78	12019.78	11632.04	12019.70	11632.04	12019.48	141523.20

ARTÍCULO 2°.- LA TITULAR de la presente resolución se encuentra sujeta a las obligaciones:

- Mantener en buenas condiciones el instrumento de medición de caudal (caudalímetro);
- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Ica, los volúmenes de explotación del pozo tubular signado con IRHS-11-03-01-962, de acuerdo a lo señalado por el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo materia de la presente, para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

Precisar que el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la titular de la presente licencia deberá cumplir con el pago de la Retribución Económica por el uso del agua.

ARTICULO 4°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA)

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa PERU METAL TRADING S.A.C., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha